

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

Pts.
 De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 174 de 23 Junio.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los reclutas que figuran en la siguiente relación, pertenecientes á los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896;

El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan á los interesados las cantidades que ingresaron para redimirse del servicio activo, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, cantidad que percibirá el individuo que hizo el depósito ó la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.—
 Echagüe.—Sr. Capitán general de la 1.ª Región.

Relación que se cita.

Trinidad Fernández Sánchez.	Nombres de los reclutas.	Reemplazos.		en que fueron alistados	ZONA	Fecha de la re-dención.	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	Suma que debe ser reintegrada.
		Ayuntamiento.	Provincia.						
1914		Lorca.	Murcia.			41 Fbro. de 1914.	204	Murcia.	500
		Murcia.							

(«Gaceta» núm. 171 de 20 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para satisfacer las exigencias del desarrollo, cada vez

más rápido, que viene tomando el servicio de Publicaciones agrícolas y Centro de difusión de obras de agricultura,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que quede abierto en este Ministerio un concurso de méritos y servicios para proveer el cargo de Auxiliar del servicio de Publicaciones agrícolas y Centro de difusión de obras de agricultura, en esa Dirección, pudiendo dirigirse las instancias dentro de un plazo de quince días, á contar del de la inserción en la «Gaceta de Madrid» y bajo las siguientes condiciones:

Para ser admitido se requiere indispensablemente reunir los dos siguientes requisitos:

1.º Tener alguno de los títulos de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, Licenciado en la Facultad de Ciencias ó Abogado.

2.ª Escribir y traducir corrientemente dos, por lo menos, de los idiomas francés, inglés ó alemán. Entre los que reúnan los anteriores requisitos serán preferidos:

a) Los que independientemente del título que les habilite para tomar parte en el concurso, hayan probado tener competencia y hayan sido declarados oficial ó públicamente con aptitud especial en materias técnicas ó económicas que se relacionen con la labor del servicio y en el mismo sean utilizables.

b) Los que acrediten competencia en trabajos bibliográficos ó práctica en la edición y confección de publicaciones ó hayan tomado parte activa en tareas de divulgación.

c) Los que además de traducir y escribir los idiomas citados los sepan hablar ó traduzcan mayor número de lenguas modernas.

d) Los que justificaren otros méritos, servicios ó condiciones afines con el servicio á que esta Real orden se refiere y que sean garantía de idoneidad.

Serán tenidos en cuenta al hacer la calificación de los admitidos al concurso todos los títulos, méritos, servicios y condiciones de los mismos, sean ó no de carácter oficial, apreciándolos por el orden de afinidad que guarden con las necesidades de servicio.

Dicha plaza disfrutará la gratificación de 3.000 pesetas, que se consignará en los próximos presupuestos del Estado, y el titular del expresado cargo tendrá la condición legal de funcionario técnico dependiente de este Ministerio no perteneciente á Cuerpos especialmente constituidos.

El Jurado que ha de calificar las instancias que se presenten al con-

curso será presidido por el Director general de Agricultura, Minas y Montes ó el Jefe de su Dirección en quien delegue, formando parte como Vocales: D. Dalmacio García é Izcaia, Inspector Jefe del Servicio de Higiene pecuaria; D. Julián Juderías y Loyot, Jefe de Negociado de primera clase en la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado; D. José Vicente Arche y López, Jefe del Negociado de Enseñanza Técnica, Cultivo y Plagas del campo, y D. Luis Guillén é Ibarra, Jefe del Servicio de Publicaciones agrícolas y Centro de difusión de obras de Agricultura, que ejercerá las funciones de Vocal Secretario.

El Jurado hará á este Ministerio la propuesta en terna de las personas que, á su juicio, puedan ser nombradas para la plaza citada por reunir las condiciones más apropiadas conforme á lo preceptuado en los párrafos anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1914.—Ugarte.—Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(«Gaceta» núm. 172 de 21 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Nuestro Embajador en San Petersburgo, da conocimiento de habersele comunicado por el Ministerio de Negocios Extranjeros de Rusia que á causa de no haberse presentado nuevos casos de peste en la aldea de Turkiane, del distrito de Bakou, la orden declarando atacado de dicha enfermedad el referido distrito ha sido anulada.

En su virtud queda sin efecto la circular de este Centro de 12 de Junio («Gaceta» del 14), relativa al estado sanitario de la citada aldea y provincia de Bakou.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes

generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 174 de 23 Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Southampton, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Teodoro Aguirre, de cuarenta y un años, fogonero del vapor inglés «Flarvyl».

Madrid 19 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul de España en Budapest, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Bermúdez Fraga, de treinta y un años de edad, natural de la Coruña, fogonero de profesión del vapor húngaro «Attela».

Madrid 19 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 173 de 22 Junio)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Avila, la plaza de Catedrático de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 170 de 19 Junio.)

Dirección general de Primera Enseñanza.

En cumplimiento de los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real decreto de 18 de Octubre de 1913, se anuncia para proveer, mediante oposición, las siguientes vacantes, pertenecientes á las cinco primeras categorías:

Para Maestros:

Dos de 2.500 y cuatro de 2.000.

Para Maestras:

Una de 3.000, tres de 2.500 y dos de 2.000.

Al propio tiempo se hace presente que los Maestros que tengan derecho á reingresar en el Magisterio podrán solicitar, en la forma y con los trámites reglamentarios, las plazas dichas, en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», restándose las que

en su día se adjudiquen del turno de oposición; y los Maestros que tengan derecho á reingresar en el Magisterio en las categorías sexta, séptima, octava y novena podrán solicitarlo de igual modo dentro del plazo marcado, y las plazas que les correspondan serán segregadas de las que deban proveerse por antigüedad en la futura corrida de escalas.

Lo que esta Dirección general hace público por medio de la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de los interesados y á los efectos consiguientes.

Madrid 13 de Junio de 1914.—El Director general, Bullón.

(«Gaceta» núm. 168 de 17 de Junio)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.379.

REAFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.792.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Fernández Delgado, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Abril de 1913, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La Número 13*, de mineral de hierro, sita en término de Cieza y sitio llamado Sierra de la Cabeza; lindando por N. con «Aguedica»; por S. «La Número 13»; por E. «Maquela» y «La Número 13»; y por O. «Dolores» y «Aguedica»; cuyo registro demasia le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «La Número 13», núm. 18.791; y desde él y referido al N. verdadero se medirán en dirección S. $13\frac{3}{4}$ E. 140 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. $3^{\circ}56'$ S. $100^{\circ}26'$; 2.ª á 3.ª N. $160'$; 3.ª á 4.ª E. $100'$; 4.ª á 5.ª N. $100'$; 5.ª á 6.ª E. $300'$; 6.ª á 7.ª N. $200'$; 7.ª á 8.ª S. $15^{\circ}38'$ E. $28^{\circ}84'$; 8.ª á 9.ª S. $13\frac{3}{4}$ E. $200'$, y 9.ª á punto de partida O. $13\frac{3}{4}$ S. $400'$ metros; quedando de este modo determinado el perímetro de esta demasia con una superficie horizontal de 41.158 metros cuadrados y 98 decímetros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Junio de 1914.—José María Rubio.

Número 1.429.

REAFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.041.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Raimundo Manzanares Martínez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 8 del actual, solicitando se le concedan sesenta y cuatro pertenencias para la mina denominada *Periquin*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y en terreno de la propiedad de D. Tomás Sánchez, Marqués de Ordoño y otros, diputación del Escobar;

lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el collado que hay entre el Cabezo de la Ventana y el Cabezo de la Yesera, cogiendo terreno del Collado del Aire y del Cabezo de la Meseta ó Remesa; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección SE. 300 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª SO $800'$; 2.ª á 3.ª NO. $800'$; 3.ª á 4.ª NE. $800'$, y 4.ª á punto de partida SE. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 16 de Junio de 1914.—José María Rubio.

Número 1.461.

REAFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha, se ha servido resolver lo siguiente:

«En vista de la Real orden del Ministerio de Hacienda, de fecha 8 de Mayo último, que el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, trasladada á este Gobierno con fecha 8 del corriente mes; por virtud de la cual se declara nula en acto de revisión la caducidad de las concesiones mineras «La Oriolana», número 560, y Demasia á «Oriolana», número 12.890, ambas del término de Cartagena; Vengo en rehabilitar dichas concesiones en favor de la Sociedad La Rabiosa, propietaria de las mismas. Publíquese este decreto en el Boletín Oficial de la provincia, notifíquese á los interesados, y dese conocimiento á la Dirección general de Contribuciones.—El Gobernador, F. Varela.»

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del trascrito decreto, que anula á su vez la declaración de terreno franco y registrable de dichas concesiones, publicada en este mismo periódico, correspondiente al día 17 de Agosto de 1914.

Murcia 13 de Junio de 1914.—José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 1.405.

REQUISITORIA

Antonio Fernández García, natural de La Unión (Murcia), domiciliado últimamente en Crijar, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de noventa días, ante este Juzgado de instrucción, sito en el Cuartel de San Carlos.

San Fernando ocho de Junio de mil novecientos catorce.—Rafael de la Torre.

Quinta sección.

Número 1.463.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, D. Miguel Sánchez Mompeán, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Junio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Número 1.445.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª.—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Junio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MURCIA

Antonio Belmonte Sánchez, 3⁶⁴ pesetas.

LA UNION

Ana María Conesa Ros, 1⁶⁴ pesetas.

Angel Zamora Fernández, 4⁶⁷.
Antonio López Albaladejo, 8⁷⁷.
Aquilino Tamayo, 4⁶⁷.

MAZARRON

Antonio Sánchez Blázquez, 10⁷⁷ pesetas.

Luisa Sánchez, 3'28.
José Aparicio Requena, 5'64.

PACHECO

Amaro Inglés Rosique, 1'54 pesetas.
Fernando Fuentes, 2'31.

BARCELONA

Angel Sáez, 2'36 pesetas.

CADIZ

Carolina y Adela Pedemonte, 1'54 pesetas.

PORTMAN

Damián Gutiérrez Martínez, 1'59 pesetas.

LORCA

Fulgencio Espejo, 10'41 pesetas.

TORREALVILLA

Francisco Moreno, 13'49 pesetas.

ORIHUELA

Juan Martínez, 2 pesetas.

GIMENAO

José Sánchez López, 2'77 pesetas.

MADRID

Juan Zabala, 11'59 pesetas.

CARTAGENA

Luisa Amaller Martos, 52'08 pesetas.

VILLAROBLEDO

Manuel Molina Martínez, 2'51 pesetas.

TOTANA

Manuel Vidal, 3'13 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 16 de Junio de 1914.—
El Agente, Angel Antelo.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que pue-

dan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ALBATALIA

Encarnación Albacete, 2'50 pesetas.

La misma, 2'51.
Ana María Ortuño, 4'17.
Josefa Gómez, 2'11.
Francisco Mario, 2.
José Antonio Navarro, 2.
Fernando García, 2.
Josefa Martínez, 2.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

Francisco Ruiz, 2'09 pesetas.
Juan Marin, 3'94.
Francisco López, 6'34.
José Aragón, 2'10.
Juan Hurtado, 8'59.
José Belda, 6'54.
Antonio Martínez Navarro, 3'55.

Francisco Belando, 2'10.
Josefa Abellán, 2'60.
Marcelino Alba, 2'40.
Vicente Hernández, 5'93.
Juan Pedro Collado, 2'15.
José García Gómez, 12'54.
Francisco Sánchez, 4'44.
Josefa Belmonte, 2'60.
Antonio Giménez, 3'69.
José Blaya, 4'57.
Francisco García, 1'55.
Josefa Buendía, 1'55.
Santiago Cano, 2'70.
Manuel Mora, 7'54.
Juan Alarcón, 2'69.
José Valverde, 15'15.
Antonio Ríos, 9'49.
Juan de la Cruz Hernández, 2'40.
Pedro Zapata, 6'84.
Francisco Moreno, 4'24.
Juan Navarro, 4'74.
José López García, 21'68.
Francisco Ros, 4'15.
Juan Gómez, 1'67.
Antonio Hernández, 13'99.
Josefa Ros, 2'40.
Juan García, 2'69.
José Marmol, 2'50.
José Noguera, 4'28.
Francisco Sánchez, 3'55.
Antonio Martínez, 1'95.
Francisco P. Hernández, 6'54.
Viuda de Antonio Lucas, 8'03.
José Valetro, 3.
Antonio Hernández Vicente, 4'10.
Juan Alarcón, 17'63.
José Romero, 2'20.
Mateo Valera, 2'40.
Francisco Pina, 2'10.
José Serrano, 10'40.
Teresa Sánchez, 10'10.
José Arnaldos, 1'67.
Miguel Ballesta, 1'56.
Pedro Baeza, 2'11.
Josefa Belmonte, 2'51.
José Almagro, 3'85.
Francisco Hernández García, 2'52.
Juan José Borja, 2'14.
Mariano Alemán, 4'40.
Ramón Bernal, 2'11.
José Pomares, 14'64.
José Sánchez Caravaca, 3'55.
Francisco Espin, 4'15.
Juan Alarcón, 6'54.
Vicente Rodríguez, 2'50.
José Martínez, 20'58.
Juan Abellán, 13'69.
Viuda de Joaquín Pérez, 1'50.
Juan Martínez, 4'50.
Antonio Sánchez, 5'64.
José Abellán, 1'90.
Antonio Rodríguez, 1'66.
Francisco Martínez, 18'13.
Antonio García, 5'33.
Juan Riquelme, 5'91.
Remedios Macanás, 2'50.
Juan Navarro, López, 2'50.
Juan Pedro Nicolás, 2'09.
Francisco Alarcón, 1'55.
Antonio Hernández Martínez, 3'75.
Juan Mario, 7'13.
Juan Pérez, 3.
Juan A. Hernández, 3'31.
Ginés Rueda, 2'40.
Antonio García, 3'69.
Pedro Navarro, 10'24.
Josefa Carrillo, 1'68.
Isabel López, 4'34.
Vicente Hernández, 12'49.
Gerónimo Fernández, 4'74.
Juan Navarro Sánchez, 22'17.
Francisco Cermeño, 1'67.
José Herrera, 3'94.
Tomás Sánchez, 4'74.
José Tovar, 1'80.
Antonio José Gómez, 3'25.
José García, 3.
Francisco Abellán, 5'34.
Juan Pedro Martínez, 2'55.
José Martínez, 8'04.
Manuel Gómez, 6'83.
José Sánchez, 4'79.
Antonio Cárceles, 2'39.
Jesús López, 3'75.
Mariano López, 3'75.
José Peñalver, 2'39.
Antonio Gómez, 3.
Juan Alarcón, 1'78.
José Sánchez, 10'05.
Mateo Navarro, 4'44.

Francisco Chueca, 8'04.
Juan López, 3'34.
Antonio Muñoz, 2'39.
José Sánchez, 5'99.
Francisco Ródenas, 2'40.
Juan Mira, 12'85.
Diego García, 2'50.
Juan Mora, 4'56.
Francisco Hernández, 3.
José María Almela, 2'39.
Dolores Fuentes, 1'67.
José Tovar, 5'93.
Antonio Fuentes, 2'39.
José Pérez, 13'69.
Francisco Torralba, 3.
Juan A. Hernández, 1'78.
Josefa Nicolás, 4'36.
Francisco Belmonte, 5'38.
María Borja, 2'09.
Mariano Gambín, 1'80.
José Martínez, 3'26.
Francisco Hernández, 5'33.
José Castillo, 13'55.
Ramón Gil, 2'02.
Juan Zapata, 5'09.
José Martínez, 2'20.
Antonio Alemán, 21'27.
Juana García, 1'67.
Ginés Roca, 12'85.
Juan Hernández, 2'20.
Pedro García, 11.
José Moreno, 2'85.
Ginés Sánchez, 14'29.
Sebastián Cárceles, 7'14.
José Bernal, 3'35.
María Alarcón, 6'53.
José Mira, 5'94.
Juan Morales, 2'25.
Pedro Martínez, 3'25.
José Hernández, 2'69.
Pedro Sánchez, 11'90.
José Sánchez, 4'15.
José Bernabé, 2'39.
María Navarro, 3'80.
José Bernal, 3.
José Abellán, 6'24.
Josefa Valdevira, 2'50.
Nicolás Ruiz, 1'55.
Joaquín Aracid, 11'40.
Juan García, 2'85.
Antonia Meseguer, 15'24.
José López, 5'93.
José Sánchez, 13'09.
Juan López, 2'55.
José Gómez, 1'79.
Juan Belmonte, 3'85.
Mariano Martínez, 3'55.
Pedro Ros, 2'09.
Bartolomé Reyes, 1'67.
Francisco Espinosa, 2.
Ginés Navarro, 1'50.
José Alarcón, 4'15.
José García, 2'40.
Antonio Hernández, 3'11.
Antonio Gálvez, 2'66.
Andrés Acosta, 2'51.
Antonio Franco, 5.
Bernardo García, 2.
Cayetano Navarro, 2'11.
Enrique Martínez, 1'67.
Juan Balibrea, 3'78.
José Jara, 3.
José Olmos, 2.
José Alarcón, 2'11.
Juan Castillo, 3'33.
Juan Franco, 5.
Juan Lorente, 2.
Loreto Sánchez, 2'11.
Mariano de San Nicolás, 1'50.
Narciso Muñoz, 2'50.
Pedro Manzano, 2'50.
Pedro López, 2'11.
Ramón Marín, 2'11.
Tomás Muñoz, 2'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.460.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Don Luis Ibáñez Pisana, Alcalde constitucional del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en el día 13 del próximo mes de Julio y á las diez horas de su mañana, se celebrará ante esta Alcaldía con asistencia del Sr. Concejal designado al efecto y un Notario público de esta ciudad, la tercera subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre uso obligatorio de pesas y medidas, respecto de lo que resta el año actual 1914 y sucesivos de 1915 y 1916, bajo el tipo de cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres pesetas ochenta y cuatro céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados durante media hora, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo de haber consignado el depósito previo del 5 por 100 del tipo del remate en la Depositaria municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos quieran tomar parte como licitadores.

Yecla 20 de Junio de 1914.—Luis Ibáñez.

Número 1.456.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALCANTARILLA

Don Francisco Vivo López, Alcalde constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y de edificios y solares de la misma, que han de servir de base á los repartimientos de contribución territorial para el venidero año 1915, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Alcantarilla 20 de Junio de 1914.—Francisco Vivo.

Número 1.457.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE RICOTE**Edicto.**

Don Francisco Alvarez Castellanos Rael, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el arti-

culo 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Ricote 19 de Junio de 1914.—El Alcalde, Francisco A. Castellanos Rael.—P. S. M., El Secretario, Juan Moreno.

Número 1.458.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don José Antonio Lorca Pardo, Alcalde constitucional de San Javier.

Hago saber: Que terminados los apéndices de la contribución rústica y pecuaria y del registro fiscal de edificios y solares de esta villa, formados para el año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el día de hoy, bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación en contra del mismo.

San Javier 18 de Junio de 1914.—José Antonio Lorca.

Número 1.475.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ABARAN

Formado el repartimiento del impuesto de consumos de este término por el cupo de la zona del extrarradio, correspondiente al actual año económico, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes.

Abarán 22 de Junio de 1914.—José Yelo.

Número 1.474.

ALCALDIA COSNTITUCIONAL
DE MOLINA

Don Pedro José Vicente Bernal, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que terminado el expediente de señalamiento de cuotas para hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente á la zona del extrarradio de esta villa, que comprende el campo de la misma, en el presente año 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Molina 22 de Junio de 1914.—Pedro José Vicente.

Octava sección.

Número 1.477.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE LA CATEDRAL**Edicto.**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital, se han promovido autos de juicio ejecutivo por el Procurador D. Juan Rivera Abellán, en nombre de D. Enrique Miñano Plaza, contra Don Antonio Seguí Monerri, mayor

de edad, vecino que ha sido del Javalí Nuevo, en reclamación de dos mil quinientas pesetas que adeuda éste á dicho actor, según contrato de préstamo con hipoteca consignado en escritura pública otorgada en dos de Enero de mil novecientos trece, ante el Notario Don José Sánchez-Lafuente Palacios, y doscientas doce pesetas cincuenta céntimos más por intereses vencidos de dicha suma, por cuyas responsabilidades y otras dos mil pesetas más presu-puestadas para los que venzan y gastos y costas, se despachó mandamiento de ejecución.

Y por ignorarse el paradero del deudor Don Antonio Seguí Monerri, á instancia del actor, se ha practicado el embargo de la finca hipotecada, sin hacer previamente el requerimiento de pago, por haberse acordado así por providencia de diez y ocho del actual, en virtud de la cual también se cita de remate por medio de este edicto, que se inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia, al referido ejecutado Don Antonio Seguí Monerri, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere; bajo apercibimiento que de no efectuarlo una vez se le declare en rebeldía, seguirá el juicio incurso sin volver á citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la ley.

Murcia diez y nueve de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Manuel Conegero.

Número 1.411.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN**Requisitoria.**

Ubeda Pons Francisco (a) Hospicios), natural de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Francisco y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona, y que se fugó de la prisión provincial de Albacete el 13 de Agosto de 1911, procesado por robo, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Número 1.452.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TREMP**Edicto.**

López Crespo José, de veintidós años, soltero, natural de Tetana, que trabajaba en las obras de la Compañía Canadiense en Tremp y Talan, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á prestar declaración en causa sobre hurto; y se le apercibe que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Número 1.439.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

REQUISITORIA

Marín Murcia Antonio, hijo de Antonio y Josefa, natural de Mazarrón, de estado soltero, profesión dependiente, de veintiséis años, cuyo actual paradero se ignora, dicho procesado hace unos cinco meses marchó á Barcelona, domiciliado últimamente en esta ciudad, San Esteban, tres, procesado por lesiones,

comparecerá en término de quince días, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia que ha decretado su prisión en sumario núm. 276, de 1913, sobre lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cartagena trece de Junio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo

Número 1.438.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA*Cédula de citación.*

Francisco, conocido por el Mojo, criado de Antonio González, en el partido de los Baños de Mula, domiciliado últimamente en Pliego, comparecerá en término de cinco días, ante este Juzgado, para declarar en causa por disparo de arma de fuego, instruida por este Juzgado, con el núm. 13, de 1911, contra Antonio González López.

Mula diez y siete de Junio de mil novecientos catorce.—El Secretario, P. H., Francisco Sánchez.

ANUNCIOS OFICIALES

LA ELÉCTRICA DEL SEGURA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, á las diez de la mañana, del día veintinueve del corriente mes de Junio.

Además de las cuentas ordinarias se someterán á la Junta general los asuntos siguientes:

1.º Emisión de dos millones de pesetas en obligaciones hipotecarias.

2.º Autorizaciones necesarias para realizar todos los actos, convenios, escrituras, inscripciones, anotaciones, gravámenes hipotecarios sobre los bienes sociales, etc.; necesarios para cumplir el acuerdo anterior.

Cartagena 18 de Junio de 1914.—El Secretario, F. Sánchez.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS
DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior...	15.099.561'90
Imposiciones durante la semana...	464.617'36

Suma...	15.564.179'26
Reintegros...	457.173'49

Saldo...	15.107.005'77
----------	---------------

Madrid 20 de Junio de 1914.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.